

**ACTA NÚMERO 2/2020.
RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN
EXPEDIENTE FÍSICO: 24/2020**

En la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco, **siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte**, reunidos en la unidad de transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios; y 46 del reglamento de la ley, **sesiona el Comité de Transparencia de Yahualica de González Gallo** quedando como constancia la presente **acta de sesión extraordinaria del año 2020**, misma que se identifica como la número 2 y para tal efecto se determina los siguientes asuntos contemplados en el:


ORDEN DEL DÍA:

- A. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- B. Se autorice emitir la resolución de inexistencia de la información correspondiente a:
 - a) *"Los programas de trabajo de todas las comisiones edilicias del año 2019"*
- C. Se emita la resolución de inexistencia de la información anteriormente mencionada.
- D. Conclusión de la sesión.

LISTA DE ASISTENCIA:

PUNTO A) El Lic. **Edgar Rodríguez González** en su carácter de **Secretario del Comité de Transparencia**, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia del **Maestro Alejandro Macías Velasco, Presidente del Comité de Transparencia**, del Lic. **Fernando Jiménez Ornelas, Contralor Municipal**; Observando a los presentes **el Presidente del Comité de transparencia**, procede ulteriormente **a declarar quórum legal**, declarando a su vez que son legítimos los acuerdos que en la sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.


Fernando



Asuntos y acuerdos:

PUNTO B) En relación al punto B) declara el **Secretario del Comité de Transparencia** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 apartado 1 fracción b de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución **del Comité de Transparencia** emitir las determinaciones en materia de declaración de inexistencia de información, para efectos de hacer constar dicha facultad se cita textualmente el arábigo en cuestión:

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

En ese tenor de ideas el titular de la Unidad de Transparencia manifestó para efectos de justificar la necesidad de la declaración de inexistencia de la información mencionada, realizó la siguiente relación de

ANTECEDENTES:

1.- El día 06 de Febrero del año 2020 llegó al municipio una solicitud derivada de acceso a la información, misma que textualmente tenía el siguiente contenido:

“Los programas de trabajo de todas las comisiones edilicias de todos los municipios de Jalisco”

2.- El mismo día fue recibida la solicitud de acceso a la información quedando bajo el número de expediente 24/2020 dentro de la Unidad de Transparencia.

3.- Al verificar todos los requisitos señalados por la ley para su admisión se procedió a investigar la probable unidad administrativa titular de la información, misma que sin lugar a dudas era la sala de regidores, y estos fueron requeridos mediante la solicitud de información 25/2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO.

Fernando

20/02/20